

Resolución de Hicaldía

N° 275-2023-MDSP

Samuel Pastor, 24 de octubre de 2023

VISTOS: El Edicto Matrimonial N°010, N°015, N°016, N°017, N°018, N°019, N°020, N°021; Informe N°041-OREC-MDSP-2023 y el proveído N°902;

Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 248º del Código Civil los solicitantes han presentado copia de su DNI, copia certificada de su partida de nacimiento, certificado de domicilio, certificado médico y a dos testigos mayores de edad, quienes bajo juramento señalaron que no existe impedimento alguno.

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones del edicto matrimonial a través de una emisora radial durante ocho días hábiles durante 2023.

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 250° del Código Civil, no se ha recibido oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes, de conformidad con lo establecido en las normas legales.

Que, con Informe N°041-OREC-MDSP-2023 del jefe de Registro Civil, informa que el día 28 de octubre se realizará el Matrimonio Civil Comunitario, como parte de las actividades por el 79 Aniversario del Distrito. Así mismo, que habiendo cumplido con los requisitos de Ley y solicita la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, el Art. 20, numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil".

Que, en algunos casos esa función puede ser delegada a otra autoridad municipal, mediante Resolución de Alcaldía, caso contrario el matrimonio puede ser declarado nulo;

Estando a los considerandos y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279702 y el Código Civil;











SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los Contrayentes:

CONTRAYENTES	
RICHARD OMAR HERENCIA HUAURA Y SILVIA YOLANDA RENTERA CAMPOS	Edicto Matrimonial N°010
DENIS JUAN CCONISLLA FLORES Y AGRIPINA HUILLCA PUMA	Edicto Matrimonial N°015
PABLO LUCIANO BELLIDO LLICAHUA Y MARITZA SILVIA FLORES QUISPE	Edicto Matrimonial N°016
KEVIN JAIR MOYA ESPINOZA Y MARIA LUISA MATTA HUAYTA	Edicto Matrimonial N°017
MIGUEL ANGEL QUISPE HUAYHUA Y NIDIA LUCILA SINCHE ROJAS	Edicto Matrimonial N°018
BERNABE EDWIN B E LLIDO LOAYZA Y MIRIAM YAMILLE MAQUI KANA	Edicto Matrimonial N°019
ESUS JEAN CARLOS VARGAS FLORES Y SILVIA VALERIA YANQUE HUANACO	Edicto Matrimonial N°020
REDY JAVIER CONDORIMAY CASTILLO Y REYNA MILAGROS ANAMPA PALOMINO	Edicto Matrimonial N°021

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil de los contrayentes, el día 28 de Octubre de 2023, a las 11:00 am, en el Auditórium de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, provincia de Camaná.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO DISPONER la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIJAL DE SAMUEL PASTO

be Dulzinia Y. Dueñas Quispe (e) GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera

ALGALDE





